



Diccionario de la Corrupción 1979-1984

CASO: Petroespías

PRESIDENCIA: Luis Herrera Campíns (1979-1984) **FECHA SUCESO:** Agosto 1983 **FECHA DENUNCIA:** Febrero 1986 **DENUNCIANTES:** Amaré Padrón, Carlos Eduardo (Representante Judicial de Maraven); Quiroz Corradi, Alberto (Presidente de Maraven) **INVOLUCRADOS:** Rojas Leal, Hernán Rafael; Sánchez C., Ricardo; Thaggard Hill, Joe; Curiel Alcalá, Ramón Eduardo; Halvorssen Helium, Olaf; Brillembourg Rohl, Atilio; Kruger, Manfred; Szabo Vamos, Matías Antonio; Bastidas, Oscar Emiro; Guariguata Fernández, Guillermo (empleados de Maraven) **INVESTIGADORES:** Contraloría General de la República

DENUNCIA: Utilización ilícita de información reservada con fines de lucro personal y perjuicio a la nación; concierto de funcionarios con intereses extranjeros; enriquecimiento ilícito **MAGNITUDES:** \$500.000.000 **MATERIA:** Información confidencial de la industria petrolera referente a venta y reserva de productos, estrategias comerciales y proyectos

HISTORIA

Poco después de la medianoche del 22 de agosto de 1983, Luis Herrera Campíns fue notificado por Humberto Calderón Berti, su ministro de Energía y Minas, que se había descubierto a un grupo organizado de espías

infiltrados en los departamentos de comercialización internacional de PDVSA y sus filiales Lagoven, Maraven y Corpoven, quienes pasaban información confidencial sobre precios de venta de hidrocarburos y su estrategia de colocación. La emergencia de la noticia era provocada por la filtración de la noticia a la prensa que reventaría el escándalo al amanecer. En efecto, misteriosas manos habían dejado en el limpiaparabrisas del automóvil del periodista Ricardo Márquez, de Últimas Noticias, unos documentos contentivos de la denuncia, fechados ambos el 22 de agosto de 1983. Uno de los documentos era la carta-denuncia enviada al contralor general, Manuel Rafael Rivero, por Carlos Eduardo Padrón Amaré, representante judicial estatutario de

MARAVEN. El otro documento era la remisión inmediata de la denuncia al director del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, José Gabriel Lugo Lugo, por parte del contralor Rivera para evitar la posible salida del país de los responsables. La denuncia de Padrón Amaré al Contralor explicaba que se trataba de varios ejecutivos de la casa matriz y de algunas empresas operadoras, quienes trabajaban en los departamentos de comercialización de productos blancos y negros para la exportación y estaban conectados con ex-funcionarios de la industria, y otras personas que operaban compañías vinculadas al negocio petrolero, para realizar espionaje en perjuicio de la nación y para lucro personal de los funcionarios. La denuncia presumía que los funcionarios públicos incurso en espionaje estaban en posesión de bienes que notoriamente sobrepasaban sus recursos personales.

La inteligencia interna de la industria petrolera había detectado desde el mes de junio de 1983 los primeros movimientos sospechosos en Maraven. A la primera señal, varios gerentes subieron al piso 8 para poner en antecedentes al presidente de la operadora, Alberto Quirós Corradi, pero como éste no estaba en ese momento hablaron con Carlos E. Castillo vice presidente, quien posteriormente se encargó de Presidente de Maraven fue a visitar al General Rafael Alfonzo Ravard, presidente de PDVSA y lo puso al tanto de lo que se había detectado quedando acordado entre ellos que para evitar cualquier filtración, Maraven tendría a su cargo la investigación con el apoyo de personal especializado de la industria. La investigación se vería intensificada por el intento fallido de uno de los presuntos petroespías por reclutar a otro ejecutivo de Maraven. A principios de junio Ricardo Sánchez, ejecutivo de ventas, fue a visitar a Oscar Macías jefe de productos blancos, con el pretexto de intercambiar video' cassettes No eran amigos íntimos. Para sorpresa de Macías, Ricky Sánchez desvió la conversación y le dijo que "había un grupo que estaba interesado en establecer contacto con él y que le pagaría 100 mil dólares por información confidencial de precios y suministros". El diálogo no concluyó muy amigablemente pues Macías le dijo

a Sánchez que se retirara de su casa. Al día siguiente, Oscar Macías reportaba a su jefe inmediato el incidente.

Cinco a seis semanas después, un suceso ocurrido el 19 de agosto de 1983 apresuró los acontecimientos: Joe Thaggard Hill, un ciudadano norteamericano residenciado en Venezuela, con 2 años de empleo en Maraven, presentó sorpresivamente su renuncia al cargo Pocos días antes, Thaggard había sido transferido de jefe de productos blancos a jefe de productos negros (residuales). ¿Sospechaba Thaggard que la transferencia a otro puesto significaba que habían descubierto algo? Thaggard entregó la renuncia por escrito a Eladio Bueno, su jefe inmediato, a las 5:40 de la tarde del viernes 19 de agosto de 1983. Con toda cortesía, los jefes de Thaggard insistieron en que esperara 15 días al menos para poder buscar y entrenar a un sustituto, como era la costumbre; pero fue inútil. Thaggard dijo a algunos de sus compañeros que se retiraba porque iba a constituir una empresa para la cría de camarones en los Estados Unidos. Los servicios de investigación de Maraven habían estado siguiendo a Thaggard Hill y sabían que había hecho reservaciones para viajar el sábado 20 (al día siguiente) hacia Estados Unidos; esto había causado sorpresa en el Departamento de Comercialización y cuando la noticia llegó al piso 8, donde se encuentran los directores, originó impacto y preocupación, desatando el desenlace de los acontecimientos mediante la denuncia oficial a la PTJ y al Contralor del consultor jurídico de Maraven. La renuncia de Joe Thaggard apuró las decisiones. Desde las 6 pm. hasta las 10 de la noche del 19 de agosto del 83 las reuniones se multiplicaron en el piso 8 de Maraven. Sánchez estaba de vacaciones fuera del país y Thaggard intentaba ausentarse próximamente, así que el alto mando petrolero tomó la decisión de entregar al Contralor General de la Nación la documentación, conversaciones y seguimientos que habían realizado los funcionarios de Maraven para que la Contraloría pasase el asunto a la PTJ. Como el Contralor se encontraba ausente ese fin de semana, los petroleros decidieron contactar inmediata y directamente a la PTJ y comunicar el asunto al General Rafael Alfonso Ravard, presidente de PDVSA. El organismo policial, con la autorización de la Dra. Orfelina Bastardo Morán, juez decimoquinto de Primera Instancia Penal y de Salvaguarda, dispuso el 20 de agosto de 1983 localizar y arrestar a **Ramón Eduardo Curiel Alcalá, Antonio Matías Szabo Vamos, Oscar Emiro Bastidas Hernández, Rafael Hernán Rojas Leal, Joe Thaggard Hill, Manfred Kruger, Guillermo Guariguata Urbano, Ricardo Sánchez Cássidy, Olaf Halvorsen Helium, Atilio Brillembourg Rohl** y otras personas.

Algunos escaparon a la redada policial y varios se encontraban en el exterior. Por la incautación de 28 cintas grabadas, se supo que Ramón Eduardo Curiel Alcalá, desde el alto nivel que ocupaba en PDVSA como sub-

coordinador de comercio internacional, se enteró de la acción que estaba ejecutando Maraven y alertó al grupo. La llamada de alerta general, transmitida en clave y en inglés, permitió escapar a los involucrados más importantes, como **Manfred Kruger y Atilio Brillembourg**, quienes aparentemente habían estado en el asunto de espionaje durante mucho más tiempo que Sánchez y Thaggard. Otros, que no se movieron con suficiente rapidez, fueron capturados cuando intentaban deshacerse de evidencia. Según la PTJ, Oscar Emiro Bastidas fue capturado en el momento en que quemaba documentos en la bañera de su residencia. Joe Thaggard Hill fue capturado entre los primeros, antes de tomar el avión previsto, y en una parrilla del patio de su casa se recuperó, semiquemados, documentos confidenciales y un télex propiedad de Maraven. El material incautado en los allanamientos a los domicilios de los 13 detenidos llenó cerca de 16 cajones con seis mil folios. Se encontró una clave que usaban para identificar a las operadoras, los productos que comercializaban y los nombres de algunos de los participantes. Aparte de esto, también se apoderó la PTJ de cientos de documentos confidenciales, relacionados con la venta y reserva de productos, estrategias comerciales y proyectos de la industria petrolera. Según informó la PTJ, en los allanamientos descubrió que cada uno de los arrestados tenía varias cuentas en dólares en bancos del exterior.

La revelación de la prensa sobre el presunto espionaje en la industria petrolera produjo revuelo en los círculos políticos. En el Congreso Nacional, donde ya se había investigado a la industria petrolera, existía la impresión de que los espías no actuaban a nivel internacional, entre otras razones porque EEUU, Gran Bretaña y Alemania tenían a su propia gente infiltrada abiertamente en la industria petrolera nacional a través de los contratos de asesoría tecnológica que seguían prestando compañías extranjeras a la industria venezolana nacionalizada. En los medios políticos, entonces, existía más bien la sospecha de que los petroespías habían estado transmitiendo desde 1975, fecha de la nacionalización de la industria petrolera, informes privados a empresas locales que, sin mayor esfuerzo, obtenían licitaciones y contratos de PDVSA y sus empresas filiales, pero no se consideraba probable que los espías tuviesen conexiones internacionales. La nueva denuncia, sin embargo, era contundente respecto a la asociación de los funcionarios petroleros con empresas extranjeras y con respecto a la posesión de bienes, por parte de los implicados, que no se correspondían con sus posibilidades económicas, estimándose entre 500 y 800 millones de dólares la suma obtenida por los petroespías. Entre los documentos consignados en tribunales se encontraba un balance personal de Hernán Rafael Rojas Leal, con un patrimonio de 34 millones 137 mil bolívares, entre sus activos y depósitos a plazo fijo en la Unión de Bancos Suizos de Ginebra, y 3 millones de dólares en The Chase Manhattan Bank de Nueva York. Rojas Leal se retiró de Lagoven en 1980 con un sueldo de 13 mil bolívares mensuales. De

Antonio Tepedino se dijo que, según listas suministradas por bancos extranjeros a los diputados investigadores, había sacado al exterior la suma de \$860.000. En el expediente de Ramón Curiel aparece éste con un saldo de 114 mil 826 dólares en el Union Chelsea Bank de New York. Un saldo del Chase Manhattan Bank de New York con 176 mil 35 dólares; y otras 2 cuentas bancarias, una del Chelsea Bank y otra de Swissera Italiana. Desde la agencia del Banco Unión, en Corpoven, Curiel hizo una transferencia de 49 mil dólares en 1982 y 15 mil dólares en el 83. Sin embargo la declaración jurada de su patrimonio para el 6 de octubre de 1984 fue de sólo Bs.1.227.551. Thaggard ganaba 16 mil bolívares mensuales en Maraven y sólo llevaba 2 años en la compañía; sin embargo los servicios de protección de la industria averiguaron que había adquirido recientemente un pequeño yate y un terreno en la urbanización San Román, por el cual pagó 800 mil bolívares al contado; señalaban además que durante los 8 meses del año 1983 había movilizado más de 900 mil bolívares de la cuenta bancaria de su esposa en el Banco de Comercio. Fuentes posteriores informaron, sin embargo, que la cuenta de la esposa de Thaggard en realidad tenía una suma de dinero pequeña y en cuanto a la compra del terreno se supo que Thaggard apenas había pagado Bs. 100.000 y debía todavía Bs.500.000.

Los 12 funcionarios de PDVSA y Maraven, detenidos por la policía Judicial fueron interrogados por la fiscal Nelly Morillo de Mendoza. El 23 de agosto de 1983, en los tribunales penales se comenzó a producir una lluvia de habeas corpus para la liberación de los 12 presuntos espías. Entre tanto la PTJ resolvió paralizar las investigaciones, admitiendo su incompetencia legal para seguir el procedimiento pues había actuado por mandato del contralor Manuel Rafael Rivera, cuyas funciones son meramente administrativas y sin autoridad penal; la PTJ remitió los detenidos al Retén de Catia, a la orden del Tribunal de Salvaguarda del Patrimonio Público, y su director, José Gabriel Lugo Lugo, afirmó que no existía la menor duda de que estaba plenamente demostrado el delito y que no había un solo delito sino muchos delitos.

Los dos primeros habeas corpus fueron introducidos muy temprano por el abogado **German Mundarain** en favor de Joe Thaggard Hill y Carlos Blanco y en el transcurso del día 23-8-83 se esperaban los otros habeas corpus para Ramón Curiel A, Antonio Tepedino, Antonio Szabo V Rafael Rojas, Octavio Márquez, Oscar Bastides, Jean La Combe' Jacobo Keyffes y Ricardo Sánchez.

Actuaba como juez de Salvaguarda la Dra. Orfelina Bastardo Morán juez décimoquinta Penal, quien anunció el 24 de agosto de 1983 que en 8 días ella decidiría sobre el espionaje a la Industria Petrolera Los abogados de los indiciados tenían esperanza en conseguir los habeas corpus pues alegaban

que el expediente instruido por la PTJ estaba viciado La mayoría de los penalistas coincidieron en el criterio de que el Contraloría carecía de facultades para ordenar el inicio de averiguaciones policiales y allanemos a los domicilios de los 12 detenidos, pero el 26-8-83 Manuel Rafael Rivero, Contralor General de la República declaró que no tenía ninguna responsabilidad en los allanamientos y detenciones practicadas por la PTJ. Algunos abogados pensaban que se debía abrir una investigación contra José Gabriel Lugo Lugo porque actuó contra disposiciones de la ley de Salvaguarda. El mismo día declararon, ante la juez decimoquinto Penal y de Salvaguarda, Orlando Guanguata, Rafael Hernán Rojas Leal y Juan Carlos Gómez

RESULTADOS

El 31 de Agosto de 1983 Humberto Calderón Berti asume la presidencia de Petróleos de Venezuela. Luis Herrera Campíns, Presidente de la República, designó a su ministro, Calderón Berti, retando y desafiando a Jaime Lusinchi quien prometió despedirlo tan pronto asumiera la presidencia de la República. Igualmente retó a Carlos Andres Pérez ex presidente de la República, quien calificó de "catástrofe" la designación de Calderón Berti. Además Luis Herrera Campíns actuó contra Rafael Caldera, ex presidente, para quien el general Rafael Alfonzo Ravard merecía un voto de confianza. El mismo día la juez Orfelina Bastardo Morán, impone los autos de detención a: Ramón Eduardo Alcalá Curiel Antonio Szabo Vamos, Oscar Emiro Bastidas, Joe Thaggard Hill, Hernán Rojas Leal y disputa el excarcelamiento de los otros 8 indiciados en el espionaje petrolero. El 31-8-83 se libró boletas de excarcelación a favor de: Jacobo Keyfess Suen, Carlos Alfredo Blanco Ferré, Oswaldo Guillermo Guanguata, Fernando Octavio Márquez Rodríguez, Antonio Tepedino Raven, Jean Lacombe, Juan Carlos Gómez y Oswaldo Francione Breviario. La Juez Décimoquinta Penal en su decisión aplicó a los 5 indiciados el artículo 66 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público, que sanciona con pena de 3 a 10 años de prisión y el artículo 70 de la misma ley cuya pena es de 2 a 6 años y multa de hasta el 50% del beneficio dado o prometido. Los autos de detención les fueron dictados por los delitos de utilización ilícita, con fines de lucro, de datos e información de carácter reservado. Además, por el delito de retención, destrucción y ocultamiento de documentos, y a Joe Thaggard se le dictó, además, por el delito de detención de arma. La PTJ tenía varias cintas magnetofónicas, recuperadas recientemente durante los allanamientos realizados a varias empresas a las cuales los presuntos petroespías vendían información; las referidas cintas eran grabadas por los mismos empresarios y en ellas los detectives de la División contra el crimen organizado lograron detectar varias voces que comprometían seriamente a varios de los detenidos.

El 1 de septiembre de 1983 se les comunica a los procesados que pueden designar a sus defensores, mientras el expediente pasa a manos del Dr. Simón González Urbaneja, juez superior de Salvaguarda. La juez Bastardo Morán no cerró, sin embargo, las investigaciones porque había tres implicados que estaban prófugos: Atilio Brillembourg, Olaf Halvorssen y Manfred Krugger, buscados por la Interpol.

Los primeros días de septiembre de 1983 el Dr. Luis Manuel Palis Rausseo, juez tercero de Primera Instancia en lo Penal, declaró sin lugar los mandamientos de habeas corpus que le fueron presentados a favor de los ciudadanos: Ramón Eduardo Curiel Alcalá, Joe Thaggard Hill, Jacobo Keyfess Suen, Carlos Alfredo Blanco Ferré, Antonio Tepedino Raven, Rafael Rojas Leal y Fernando Octavio Márquez Rodríguez.

Desde el 6 de septiembre de 1983 comenzaron a declararlos petroespías; todos los procesados con sus defensores manifestaron que apelarían la decisión de la juez Orfelina Bastardo Morán. El 9 de septiembre la misma Juez dicta 4 nuevos autos de detención contra los ciudadanos Atilio Brillembourg, Manfred Krugger, Olaf Halvorssen y Ricardo Sánchez, quienes se encontraban en Miami Florida.

El día 12 de septiembre se informa que en las pruebas reunidas contra los petroespías se descubrió toda la trama de cómo obtenían y vendían datos secretos de la industria petrolera a ciudadanos y empresas particulares.

El día 17 de septiembre de 1983, la Juez Décimoquinta en lo Penal, envió el expediente relacionado con los petroespías al Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público, con el fin de que éste conozca las apelaciones interpuestas por los 5 procesados. Posteriormente, el 1 de octubre de 1983 la misma Juez suspende la prohibición de salida del país a 7 de los implicados en el caso de los petroespías. Son beneficiados con la suspensión: Jean Lacombe, Oswaldo Francione Breviario, Jacobo Keyfess, Antonio Tepedino Raven, Carlos Alfredo Blanco Ferré, Juan Carlos Gómez y Fernando Octavio Márquez Rodríguez.

En marzo de 1984, uno de los cinco detenidos, Rafael Rojas Leal, se fugó del Destacamento 7 de la Policía Metropolitana. Los defensores del procesado se asombraron ante la fuga pues estaban convencidos de su inocencia. El 30 de noviembre de 1985 fue solicitada la reposición de la causa por el abogado defensor **Aquiles Monagas**; fundamentaba la solicitud en que se les dictó auto de detención sobre la base de grabación de conversaciones telefónicas que fueron obtenidas de forma ilegal, por ello alegaba que las detenciones carecían de validez. Antes de pasar a decidir sobre la procedencia de la

reposición, la juez Gladys Rachadell, juez accidental décimoctavo, solicitó la opinión de las tres fiscales que participaron en el caso. Finalmente, el 3-2-86, la Dra. Morita Hernández de Trujillo, juez décimoctavo Penal, repuso la causa al estado en el cual el fiscal del Ministerio Público debe hacer la denuncia, y otorgó la libertad a Joe Thaggard Hill, Ramón Curiel Alcalá, Antonio Matías Szabo Vamos y Oscar Emiro Bastidas, los únicos que habían pagado por el presunto delito de espionaje. El argumento fundamental de esta decisión fue la extinción de la acción contra individuos que no podían considerarse funcionarios públicos. El día 7-2-86 el fiscal general de la República, Héctor Serpa Arcas, después de oír el informe de los fiscales que habían intervenido en el juicio de los petroespías, acordó pedir al Consejo de la Judicatura una investigación exhaustiva de las razones que llevaron a la juez Morita Hernández Trujillo a reponer la causa. El Fiscal General no compartió la opinión de que fuese imprescindible la existencia de una denuncia del Ministerio Público para que un juicio de Salvaguarda sea válido, sobre todo cuando esté avanzado como este, que contaba ya 43 piezas. En cuanto a la reposición cuestionada dice el fiscal Serpa Arcas: "Ni la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público, ni el Código de Enjuiciamiento Criminal aplica supletoriamente en lo regulado por la misma, tal como lo aplica el (artículo 118) de ella, se señala mínimamente que en el caso de presuntos hechos delictivos contra la cosa pública cometidos por funcionarios públicos sea requisito de procedibilidad previa denuncia por parte del Ministerio Público". En la Comunicación que el Fiscal General redactó para el Consejo de la Judicatura decía que recientemente la juez Gladys Rachadel, juez accidental del Tribunal Décimoctavo, había decidido la liberación de las cuentas de Guillermo Guariguata, uno de los procesados en ausencia, habiéndose desbloqueado sus cuentas sin esperar la apelación de los fiscales del Ministerio Público y la confirmación del Tribunal de Salvaguarda. Luego, la juez Morita Hernández de Trujillo negó la solicitud que le hicieran los abogados Barreto, Sarmiento y Monagas, defensores de los procesados en ausencia, en el sentido de declarar libertad plena para estos, como la había otorgado a los 4 que liberto cuando decidió reponer la causa.

El lunes 3 de marzo de 1986, llegaron al retén del Junquito, el alguacil del Tribunal 18° Penal, Nelson Soto, con el oficio 233 firmado por la juez Morita Hernández donde ordenaba la libertad de los 4 procesados que permanecían detenidos desde agosto de 1983: Joe Thaggard Hill, Antonio Matías Szabo Vamos, Oscar Emiro Bastidas y Ramón Eduardo Curiel Alcalá, quienes salieron en las primeras horas de la mañana del retén. Al alguacil lo acompañó la abogada Josefina Mogna, quien asistía a Szabo Vamos, junto al penalista Gastón Navarro Dona. Los detenidos recibieron sus equipajes y salieron a las 10:30 de la mañana con sus maletas hacia el aeropuerto de

Maiquetía, donde los esperaba un avión particular siglas YV 45-CP que pilotaba un señor de apellido Maldonado.

El Tribunal Superior de Salvaguarda revocó el 28 de julio de 1986 la decisión del Tribunal 18o Penal que ordenó la reposición de la causa de los petroespías al estado en que se dicta auto de proceder por parte del Ministerio Público. A partir de entonces, el caso cayó en mar muerto. Parecía existir poco interés en llegar al juicio oral, como lo manda la Ley Orgánica de Salvaguarda, y costó trabajo la aceptación de citaciones de manera de contribuir con las diligencias de los tribunales. El juicio había comenzado en 1983 y la última decisión importante fue la excarcelación ordenada por la juez Morita Hernández de Trujillo (hoy destituida). Seis meses le tomó al Tribunal Superior de Salvaguarda ratificar su cuestionada posición de que son empleados públicos aquellos procesados que eran empleados de la industria petrolera. En fecha 20 de febrero de 1987, Olaf Halvorsen, uno de los procesados en ausencia,

señaló en declaraciones a la prensa que el juicio estaba detenido porque había intereses en que no se ventilara en juicio oral cuestiones sobre las que se hablaba hacía tiempo, pero que a nadie interesaba aclarar. Además, comentaba que todo parecía indicar que en la presidencia de Maraven se elaboró la estrategia que incluyó la elaboración de supuestas pruebas, en mala hora aceptadas por los tribunales, que han servido para "enterrar" a varios venezolanos.

Practicadas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, la Contraloría General de la República declaró por auto de fecha 30-3-88 el sobreseimiento de la causa administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en concordancia con el art.60 Literal C del reglamento de la citada ley. El auto decisorio fue publicado en la Gaceta Oficial N° 33.967 de fecha 17-5-88 y remitido a la oficina de control extremo de PDVSA en fecha 18-4-88.

En fecha 16-8-88, el juez Luis Guillermo La Riva, juez trigésimoseptimo Penal, recibió el expediente por distribución del Juzgado 28° Penal y dictó, el 18-8-88, nuevos autos de detención. La 380 decisión del Juez se basó en el informe de la Contraloría General de la República, que declara responsables administrativamente a 4 ex ejecutivos de Petróleos de Venezuela: el norteamericano Joe Thaggard Hill y los venezolanos Ramón Curiel Alcalá, Antonio Matías Szabo Vamos y Guillermo Guariguata Fernández. No se pronunció sobre Oscar Emiro Bastidas Hernández. Según el juez La Riva, el informe de la Contraloría constituye un elemento suficiente para dictar auto de detención, tomando en cuenta que la fecha de la decisión de Contraloría

fue anterior a la prescripción de las causas: 19 de agosto de 1988 prescribía la causa sobre Joe Thaggard Hill, el 30-8-88 sobre Szabo Vamos, el 9 de septiembre de 1988 sobre Guillermo Guariguata y el 12-9-88 sobre Curiel. El informe de Contraloría indicaba, además, que los petroespías no pudieron justificar un enriquecimiento ilícito más allá de sus propias posibilidades; lo injustificado, según la Contraloría, ascendía a 134 mil bolívares para Thaggard, 65 mil para Curiel, 1 millón 700 mil de Guariguata y 400 mil de Szabo, cifras completadas al cambio oficial de aquella época (4,30 Bs x US\$). Cantidades que distan mucho de aquellas primeras cifras en dólares depositados, según la PTJ, en cuentas en el exterior. **El Informe de Fiscalía de 1989 señala como monto total del agravio a Pedvesa, la cantidad de Bs.2.298.612,19.**

Entre octubre y noviembre de 1989, aparecen los nombres de los 8 involucrados en Gaceta Oficial, nuevamente solicitados por el Tribunal de Salvaguarda con una requisitoria, como si nunca hubieran estado presos. Cuatro de los ocho involucrados estuvieron presos por varios años bajo un juicio que al final pareció una comedia bufa, porque nunca se pudo comprobar la existencia del delito de espionaje. Los 8 acusados aparecieron así como víctimas de una gran injusticia, pues luego del sobreseimiento de su causa volvió a comenzar todo como si nunca hubiese concluido. Los defensores apelaron los nuevos autos de detención dictados por el juez La Riva y el 7-5-90, el Tribunal Superior de Salvaguarda recibió el expediente por enriquecimiento ilícito de los 4 ex-funcionarios de PDVSA. El Tribunal Superior de Salvaguarda encontró que los autos de detención cumplían con las exigencias del artículo 182 del Código de Enjuiciamiento Criminal, por lo cual declaró sin lugar las apelaciones y confirmó los autos de detención dictados por el Juez 37° Penal contra los 4 ciudadanos ya señalados.

Hasta el 25 de junio de 1990 se encontraba una averiguación penal en el Juzgado 28° de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda del Patrimonio Público en el cual, y como última actuación, se presentó la conclusión del sumario y la citación por carteles de Joe Thaggard Hill, Ramón E Curiel Alcalá, Guillermo Guariguata y Antonio Matías Szabo Vanos, y en fecha 5-6-90 se les concede un plazo de 30 días continuos a los fines de designar defensor definitivo en el juicio que en ausencia se les sigue por enriquecimiento ilícito, conforme al artículo 66 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público, según consta en el expediente N° 3184 del Juzgado 28° de Primera Instancia en lo Penal y de Salvaguarda a cargo del juez Luis Guillermo La Riva.

La moraleja de esta historia es que aunque no conozcamos nunca la realidad del espionaje petrolero, podemos estar seguros de que los más débiles han pagado por ello. De todos los implicados, sólo cuatro estuvieron detenidos

varios años. De todos ellos, el norteamericano Joe Thaggard, el más nuevo y pequeño en todo el asunto, recibió el mayor escarnio hasta el punto que el expediente de todos los implicados se llama en el TSS y en los Informes de Fiscalía: "Caso Thaggard y otros".